HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

VISTO

La Ordenanza N° 2907/17, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la norma citada en el visto autoriza a la colocación de arcos limitadores de altura en distintos sectores de la ciudad;

Que, se han realizado obras de mejoramiento en la ciudad las que se ven constantemente desmejoradas por el tránsito de vehículos de gran porte;

Que, es necesario preservar las obras de infraestructura, realizando un mayor control y reordenamiento del Tránsito Pesado en nuestra ciudad, evitando la circulación en arterias que no han sido habilitadas para tal fin;

Que, es necesario contar con nuevos arcos que regulen otros sectores de la ciudad;

Que, es necesario dar respuesta a la solicitud de los vecinos de la zona que se ven afectados por la circulación del tránsito pesado;

Que, de este modo contaríamos con un mejor ordenamiento en el tránsito, haciendo que vehículos de gran porte no circulen o estacionen en sectores no autorizados;

Que, se debe dictar la norma legal pertinente;

Por todo ello el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL** de la Ciudad de **San Justo**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3266/21

ARTÍCULO 1°). Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer de la colocación de arcos limitadores de altura, a dos metros ochenta centímetros (2,80 metros) del nivel de la calzada, con el propósito de regular el tránsito de vehículos de gran porte dentro del ejido urbano de la ciudad de San Justo, en:

- Juan Gauna entre Independencia y 9 de Julio

ARTÍCULO 2°). Realícese una correcta señalización en el lugar en que se colocará el arco limitador de altura, a los efectos de indicar su ubicación y presencia en prevención de los usuarios de la vía pública.

ARTÍCULO 3°). Los arcos contarán con un sistema de seguridad a fines de no interrumpir la normal circulación de bomberos y/o ambulancias y otros servicios de emergencias.

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ISABELA CANDIOTI
VICEPRESIDENTE 1º
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

ARTÍCULO 4°). Las infracciones originadas por el incumplimiento de la presente Ordenanza serán de 30 UM a 40 UM.

ARTÍCULO 5°). Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD
EN SESIÓN DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2021,
SEGÚN PROYECTO Del DEM.
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 30 DE ABRIL DE 2021.-

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ISABELA CANDIOTI
VICEPRESIDENTE 1º
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 3266/ 2021
PROMULGADA POR DECRETO Nº 053/2021
FECHA: 07/05/2021.-

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE